

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-4684 *Convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo del año 2.009 como Personal Funcionario, aprobada por el Pleno de 29 de mayo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de octubre de 2.009, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo A2, de los regulados en el art. 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda.- Definición y Funciones.-

Conforme la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piélagos, aprobada en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 2.010 el puesto se define en los siguientes términos:

Código: 010302.

Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Relación: Funcionario (F)

Tipo puesto: No singularizado. Tipo: Normal (N)

Nº plazas: 1

Forma provisión: Concurso-oposición/oposición libre/promoción interna.

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica.

Categoría: Técnico Medio.

Grupo: A.2

Requisitos: Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Formación específica:

Complemento destino: 22

Complemento específico: 12.693,40 euros. (1)

Dedicación: D.1

Jornada: J.1

Puesto: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Funciones:

— Asistir al superior jerárquico en las funciones propias de su profesión u oficio, relacionadas con la obra pública.

— Desarrollar tareas de coordinación en materia de seguridad y salud en obra pública.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

— Efectuar el seguimiento y control de las obras contempladas en los Proyectos de Urbanización y obras ordinarias.

— Emitir informes técnicos en materia de acometida y conexión a las infraestructuras municipales.

(1) Modificado por R.D. 8/2010 de Medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Complemento específico actual: 12.058,73 €

— Emitir informes técnicos previos a la recepción de las obras de urbanización de cesión y a las devoluciones de los avales depositados por la ejecución de las obras.

— Supervisar las infraestructuras municipales (viales, abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público...), así como emitir informes técnicos para la concesión de licencias de obras menores que afecten a aquéllas, o que realicen compañías suministradoras de otros servicios (telefonía, energía eléctrica, gas...) o particulares.

— Auxiliar al Ingeniero en la supervisión de proyectos y obras municipales, realizando visitas de obra y emitiendo los informes técnicos que se precisen en cada fase.

— Realizar inspección urbanística y emitir informes técnicos derivados de ésta y de denuncias que afecten a infraestructuras municipales y a los proyectos y obras en cuya tramitación ha participado.

— Informar a los ciudadanos y organizaciones sobre los proyectos y obras que afecten al término municipal.

— Auxiliar al Ingeniero en la elaboración de los informes técnicos a elaborar en las mesas de contratación de suministros, servicios, obras y proyectos municipales.

— Utilizar los equipos ofimáticos, software, herramientas y, en general, los medios técnicos de apoyo que se le proporcionen para el adecuado desempeño de sus cometidos.

— Coordinar y organizar, para el buen funcionamiento de su unidad, los medios humanos y materiales disponibles, estableciendo para ello, en cada momento, los criterios necesarios a tal fin.

— Desempeñar cuantas funciones y tareas le sean asignadas en virtud de lo dispuesto en disposiciones legales y reglamentarias, así como en la Hoja de Análisis de la Valoración de Puestos de Trabajo.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.-

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. En el caso de titulaciones obtenidas en otros países de la Unión Europea deberán estar convalidadas por el Ministerio de Educación y Ciencia español. Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del idioma español.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

Cuarta.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del carnet de identidad, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos de la fase de concurso, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen.

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente y 4 Vocales: Funcionarios del Ayuntamiento de Piélagos de igual o superior categoría designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Al tribunal asistirá un observador del desarrollo del proceso selectivo. Dicho observador, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación.

El observador deberá ser funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Piélagos, no siendo necesario que posea titulación de igual o superior nivel que la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Séptima.- Procedimiento de selección.-

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso: Se valoraran los siguientes meritos:

Experiencia:

a) Experiencia como personal funcionario o laboral en el desarrollo de funciones de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en las Administraciones Públicas y los organismos que forman parte de las mismas, a razón de 0,050 puntos por cada mes completo.

b) Experiencia en el desarrollo de funciones de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en el sector privado, a razón de 0,050 puntos por mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante el nombramiento original o copia compulsada, expedida por el funcionario público de las mismas responsable como fedatario público, y en la que se haga constar que el puesto ocupado lo es de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Los servicios en el sector privado se acreditaran mediante aportación del contrato de trabajo, en original o copia compulsada. Tanto en el caso del sector público como del sector privado se deberá acompañar informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La experiencia se valorará como máximo en tres puntos.

Formación:

c) Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el temario, organizados por organismos públicos, o privados de reconocido prestigio, hasta un máximo de dos puntos, según la siguiente escala:

- Cursos de 100 a 199 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 200 a 299 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 300 o más horas lectivas: 0,75 puntos por curso.

Se acreditaran los meritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos, computando cada crédito como diez horas.

B.- Fase de Oposición.-

Tendrá carácter eliminatorio y constará de tres ejercicios, todos ellos igualmente eliminatorios:

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 30 minutos, a un test de 50 preguntas relacionadas con la parte primera del programa: Materias Comunes. Cada pregunta contará con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10, y cada respuesta incorrecta penalizada con 0,10 puntos; siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superar el ejercicio.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de la parte segunda del programa: Materias Específicas, uno de cada bloque, que coincidirá exactamente con las establecidas en el temario. El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la segunda parte del temario, durante un tiempo máximo de cuatro horas. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del transcurso de seis meses contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.-

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los meritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los meritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El número de opositores declarados aprobados podrá exceder del número de plazas convocadas, a los efectos de lo dispuesto en la disposición siguiente.

El Tribunal formulará al Alcalde del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- A) Copia autenticada del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- B) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- C) Fotocopia del D.N.I.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

D) Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

E) Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o un reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubieses podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez contratado, el aspirante estará sometido a un periodo de prueba de quince días durante el que el contratante podrá acordar la rescisión del contrato.

Décima.- Bolsa de empleo.

Los aspirantes que habiendo sido declarados aprobados y no propuestos por el Tribunal Calificador, o bien, que hayan superado al menos dos ejercicios de la fase de oposición, en caso de que hubiere sido declarada desierta, conformarán una bolsa de empleo, a los efectos de su posible nombramiento como personal interino, cuyo llamamiento se realizará por orden riguroso de puntuación.

Undécima.- Ley reguladora de la Convocatoria.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 22 de marzo de 2011.

La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

ANEXO I:

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES.

- 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y principios esenciales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos esenciales.
- 2.- La organización territorial del Estado. El acceso a la autonomía en la Constitución española. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía.
- 3.- La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Principios de cooperación, colaboración y coordinación. Los conflictos de competencias.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La organización político-institucional y administrativa. El presidente. El Consejo de Gobierno. La Asamblea Legislativa. Otros órganos relevantes.
- 5.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Competencias exclusivas, compartidas y concurrentes. La delegación y la transferencia de competencias estatales.
- 6.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. Los derechos de los ciudadanos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.
- 8.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Revisión de oficio.
- 9.- El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Silencio administrativo.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del Recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
- 11.- El municipio. Concepto y elementos. Especial referencia a la población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.
- 12.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Regímenes especiales.
- 13.- Las competencias municipales: genéricas, propias, delegadas y complementarias.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

14.- El régimen electoral Municipal. La elección del Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza.

15.- El patrimonio de la entidades locales. Clasificación y régimen jurídico. Formas de adquisición, enajenación y utilización. Conservación y tutela. El desahucio administrativo.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS.

BLOQUE I. LEGISLACIÓN SECTORIAL.

1. Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Reglamento General de Carreteras. Protección del dominio público viario y limitaciones de la propiedad. Accesos. Travesías y redes arteriales.
2. Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Clasificación y Catálogos. Zonas de influencia de las carreteras autonómicas. Autorizaciones y limitaciones en casos singulares.
3. La incidencia de la legislación de Carreteras estatal y autonómica en el urbanismo. Planificación, estudios y proyectos.
4. Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y Reglamento del Sector Ferroviario. La incidencia en el urbanismo. Limitaciones a la propiedad. FEVE, RENFE y ADIF.
5. Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Incidencia en el urbanismo y coordinación de competencias.
6. Dominio público hidráulico del Estado. Vertidos. Confederación Hidrográfica del Norte y Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
7. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Reglamento General para su desarrollo. Dominio público marítimo terrestre y Limitaciones de la propiedad por razones de protección. Vertidos.
8. Incidencia de la legislación de Costas en el urbanismo. Deslindes. Régimen transitorio.
9. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la misma. Clasificación de los Bienes Culturales. Régimen de protección y conservación. Competencias y funciones de las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Cultural.
10. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Obligaciones en la redacción de proyectos y en la ejecución de obras.
11. Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y su Reglamento de Desarrollo. Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Autorización ambiental integrada. Evaluación ambiental. Comprobación ambiental.
12. Incidencia en el planeamiento urbanístico de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

- evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
13. Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
 14. La expropiación forzosa: concepto. Sujetos, objeto y causa. Procedimiento expropiatorio ordinario. Garantía patrimonial. Procedimientos expropiatorios especiales. Procedimiento de urgencia.
 15. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones preparatorias del Contrato de Obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación del contrato de obras. Recepción. Contratos menores.
 16. Los contratos de servicios: ejecución, modificación, resolución, pago del precio, revisión y extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos. Contratos menores.
 17. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la misma.
 18. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido, con especial referencia a obras públicas contratadas. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 19. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Valoraciones. Expropiaciones. Supuestos indemnizatorios.
 20. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación y calificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases y categorías de suelo. Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 21. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. El Plan Regional de Ordenación Territorial. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional.
 22. Planeamiento urbanístico. Planes Generales de Ordenación Urbana. Planes Parciales. Planes Especiales. Instrumentos complementarios de planeamiento.
 23. Aprovechamiento urbanístico. Licencias urbanísticas. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística.
 24. La accesibilidad en la urbanización y espacios públicos urbanizados según la Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

BLOQUE II. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

25. Abastecimiento y distribución de agua potable. Tipos de redes de distribución. Criterios para la elección del tipo de red. Dotaciones. Cálculo de redes y dimensionamiento. Solicitaciones de carga, apoyos y anclajes de tuberías.
26. Captaciones, tratamientos, materiales y elementos de las redes de abastecimiento de agua. Tuberías, válvulas, desagües y ventosas. Bocas de riego e hidrantes contra incendios.
27. Redes de saneamiento y alcantarillado. Características, tipos, materiales y elementos. Diseño de bombeos y aliviaderos.
28. Tratamiento de aguas residuales. Estaciones depuradoras y fosas sépticas. Diseño de redes de saneamiento y alcantarillado. Cálculos hidrológicos e hidráulicos.
29. Ejecución de redes de abastecimiento y saneamiento. Colocación de tuberías y elementos. Zanjas. Arquetas y pozos de registro.
30. Los ecosistemas fluviales. Caudales ecológicos. Humedales. Restauración hidrológico-forestal.
31. Las aguas subterráneas. Estudios hidrogeológicos. Acuíferos.
32. Muros de contención y sostenimiento. Tipos. Excavación de cimientos. Hormigonado. Curado. Control de calidad.
33. Obras de carreteras. Sistemas de ejecución y organización. Control geométrico cuantitativo y cualitativo. Materiales y maquinaria. Sistemas de realización de control y relaciones entre la Administración y la contrata.
34. Firmes de carreteras, señalización vertical, marcas viales, balizamiento, defensa y señalización de obras.
35. Elementos de la urbanización: baldosas, bordillos, alcorques, ríngolas y caces, escaleras, rampas, vados, rejillas y tapas. Materiales y colocación.
36. Residuos sólidos urbanos. Definición, origen y producción. Composición. Fases de gestión de los residuos sólidos urbanos.
37. Alumbrado público. Funcionalidad. Clasificación según criterios ópticos, mecánicos y eléctricos. Lámparas incandescentes y de descarga. Luminarias.
38. Alumbrado de zonas peatonales. Instalaciones, requisitos, niveles de alumbrado, lámparas y luminarias. Alumbrado de viales. Instalaciones, criterios de calidad, disposición de luminarias según trazado, niveles de alumbrado, lámparas y luminarias a utilizar.
39. Redes de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas. Materiales y características de la instalación. Distancias en paralelismos y cruzamientos. Centros de transformación, Armarios, Cuadros y Depósitos.

BLOQUE III. PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS.

40. Anteproyectos y proyectos técnicos. Contenidos mínimos del proyecto: La memoria, los anejos, el estudio de seguridad y salud, los planos, el pliego y el presupuesto.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

41. Elaboración del presupuesto de una obra. Unidades de obra. Partidas alzadas. Costes directos. Costes indirectos. Gastos generales. Beneficio industrial.
42. Seguimiento presupuestario de una obra. Precio contradictorios. Revisión de precios. Modificados.
43. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. Planes de aseguramiento de la calidad.
44. El coordinador de seguridad y salud en la obra civil. Obligaciones. Funciones. Desarrollo de la labor de coordinación de seguridad y salud.
45. El director de obra en la obra civil. Obligaciones. Funciones. Desarrollo de la dirección de obra.
46. El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos. Su incidencia en el diseño y ejecución de las obras públicas y privadas.
47. La topografía en la ingeniería. Sistemas de referencia y sistemas de coordenadas. Teoría de errores. Instrumental. Topografía clásica.
48. Sistema de posicionamiento global (GPS). Instrumental. Métodos empleados. Planificación y ejecución de un levantamiento topográfico.
49. Sistemas de información geográfica. Tipos de SIG y modelo de datos. Su aplicación a la gestión de redes de servicios.
50. Informática aplicada a la ingeniería civil. Tipos y programas de diseño, cálculo, mediciones y presupuestos. Características.

JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 68

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Dirección: _____ Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por
_____ (1) para la provisión, con carácter
_____ (2) de una plaza de
_____ (3),
convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, ASÍ COMO LOS MERITOS EXIGIDOS POR LA BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
3. QUE EN CASO DE SER NOMBRADO FUNCIONARIO TOMARA POSESIÓN DEL PUESTO EN EL PLAZO PREVISTO EN LA BASES DE LA CONVOCATORIA.
- 4.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
(CANTABRIA).**

2011/4684

CVE-2011-4684